ADHESION ACUERDO DE LA UNESCO

Decreto No. 728 de 19 de mayo de 1981

Publicado en La Gaceta No. 110 de 22 de mayo de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA. DE NICARAGUA

Considerando:

Que se encuentra abierto a la adhesión de los Estados de América Latina y del Caribe el Acuerdo de Cooperación Internacional celebrado entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, relativo a la creación del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, suscrito en Bogotá el 23 de abril de 1971, revisado y renovado en París el 10 de febrero de 1977.

Considerando:

Que el centro es un organismo de Derecho Público Internacional que tiene a su cargo el fomento de la producción y distribución del libro, la promoción de la lectura a través de planes de educación y de adecuados sistemas nacionales de Bibliotecas Escolares.

Considerando:

Que los objetivos del Centro se conforman a los principios del Gobierno Revolucionario tendientes a la adopción de medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, en consideración a que el Libro constituye uno de los vehículos fundamentales para la transmisión de conocimientos y la integración cultural de los Pueblos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,
Decreta:

Artículo 1.-Aprobar la adhesión de Nicaragua al Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, suscrito en Bogotá el 23 de abril de 1971, revisado y renovado al 31 de diciembre de 1982 entre las partes, en París del 10 de febrero de 1977.

Artículo 2.-Comunicar la adhesión al Ilustrado Gobierno de Colombia de conformidad con el Artículo 2 del acuerdo revisado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11273

Artículo 3.-El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11273